ACLARATORIO No. 001 AL ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 DEL CONTRATO DE TRANSPORTE No. 005 DE 2022

CONTRATISTA:	SERVICES V&M S.A.S. ZOMAC R/L NANCY JULIETH RINCON SILVA
NIT:	901355918-8
TIPO DE CONTRATO:	TRANSPORTE
VALOR:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE.
VALOR ADICIÓN:	CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($5.592.000) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO PRORROGA:	VEINTICUATRO (24) DÍAS.
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO (INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO) PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN PAI - COVID 19 Y DEMAS ACTIVIDADES DE LA ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA, PARA EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
ACLARATORIO:	POR ERROR INVOLUNTARIO DE TRANSCRIPCIÓN SE ACLARA EL VALOR DE LA ADICIÓN ENUNCIADO EN EL ENCABEZADO DEL MODIFICATORIO.

SAYRA MARIOTSY GODOY MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía número 68.305.944 expedida en Tame - Arauca; en su condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla, nombrado mediante Decreto No. 0034 del 24 de marzo de 2020, emanado del Despacho del señor Alcalde Municipal de Arauca y debidamente posesionado mediante acta número 1189 del 30 de marzo de 2020, quien para los efectos se denomina **LA E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA**, por una parte y, por la otra, **SERVICES V&M S.A.S. ZOMAC,** con NIT 901355918-8, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de enero de 2020, bajo la Matricula número de 30192; representada legalmente por **NANCY JULIETH RINCON SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007206965 expedida en Tame, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** debidamente identificados, hemos convenido celebrar el presente **Aclaratorio No. 001** a la adición y prórroga N° 1 el contrato de Transporte No. 005 de 2022, previa las siguientes consideraciones: a). La ESE Jaime Alvarado y Castilla es una entidad de naturaleza especial, descentralizada, con autonomía administrativa y presupuestal, cuya misión principal es la prestación de servicios de salud en el municipio de Arauca, regida en materia contractual por el Acuerdo Número 013 del 1 de diciembre de 2020 emanado de la Junta Directiva de la entidad. b). Que las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. 011 del 3 de noviembre de 2022, cuyo objeto consiste en el: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO (INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO) PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN PAI - COVID 19 Y DEMAS ACTIVIDADES DE LA ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA, PARA EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA. c) Que el valor inicial del contrato fue por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0246 del 29 de agosto de 2022, y Registro

ACLARATORIO No. 001 AL ADICIÓN Y PRORROGA No. 001
DEL CONTRATO DE TRANSPORTE No. 005 DE 2022

Presupuestal No. 0655 del 16 de septiembre de 2022. 4). Que el plazo de ejecución inicial se estableció en DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. d) Que el día 05 de diciembre de la presente vigencia se suscribe adición y prórroga N° 1 al contrato de la referencia, modificando la CLAUSULA CUARTA denominada: VALOR Y FORMA DE PAGO: y LA CLAUSULA QUINTA: PLAZO: del contrato de transporte No. 005 del 2022, las cuales quedaron así: **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($5.592.000) MCTE.** y la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** Prorrogar el plazo del contrato de transporte No. 005 de 2022, en VEINTICUATRO (24) DÍAS contados a partir del vencimiento del plazo inicial. 1). Una vez el contratista procede a expedir las pólizas para ampliar las garantías que amparan el contrato se percató de una incongruencia en el valor adicionado descrito en la cláusula segunda del adicional y el encabezado del mismo. 2) Que por un error involuntario de transcripción en el encabezado del modificatorio se dejó descrito el valor a adicionar por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000) PESOS MCTE,** 3). Teniendo en cuenta que el valor real de la suma a adicionar se encuentra indicada en los oficios y certificado de disponibilidad presupuestal N° 00352 del 22 de noviembre radicados por el supervisor en esta oficina y que en la **Cláusula Segunda** del modificatorio referido, quedo definido el valor a adicionar en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($5.592.000) MCTE**, se procede a Aclarar el yerro cometido en la adición y prórroga N° 1 suscrita ente las partes. Las partes acuerdan celebrar el presente **Aclaratorio No. 001** al adición y prórroga N° 1 realizado al contrato de transporte No. 005 de 2022, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ACLARAR** el valor a Adicionar al contrato de transporte No. 005 del 2022, establecida en el encabezado del modificatorio de valor y plazo N° 1 suscrito el día 05 de diciembre de 2022, el cual es por el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($5.592.000) MCTE** y no por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000) PESOS MCTE,** como se había indicado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se solicita al área de presupuesto realizar los ajustes y trámites pertinentes y expedir el debido registro presupuestal con el saldo correspondiente a favor. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA:** Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones tanto del CONTRATO DE TRANSPORTE No. 005 de 2022, como del modificatorio que no hayan sido aclarados o modificados con el presente, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Arauca, Arauca a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

SAYRA MARIOTSY GODOY MEDINA
Gerente

NANCY JULIETH RINCON SILVA
R/LSERVICES V&M S.A.S. ZOMAC
Contratista

R/ **MARÍA YISNETH RINCÓN SÁNCHEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica